

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1968

por la que se regula el número de ejemplares de los Planes de Ordenación Urbana, normas, ordenanzas y proyectos que se han de presentar con motivo de su aprobación por el Ministerio de la Vivienda.

Ilustrísimos señores:

La adecuada tramitación de los expedientes de los Planes de Ordenación Urbana, cualquiera que sea su ámbito, naturaleza y la iniciativa pública o privada de su promoción, normas, ordenanzas y proyectos, y e hayan de ser elevados a la aprobación definitiva del Ministro titular del Departamento, según las reglas de competencia establecidas por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y por el Decreto 63/1968, de 18 de enero, aconseja la conveniencia de señalar el número de los ejemplares cuya presentación se considera necesaria a los efectos de la publicidad de los mismos, prevista en los artículos 43 y concordantes de la citada Ley de 12 de mayo de 1956.

Con este motivo, se ha considerado que debe extenderse la oportuna diligencia acreditativa de su aprobación en tantos ejemplares de los planes, normas, ordenanzas y proyectos como Organos y Servicios intervienen en su preparación, informe, aprobación y cumplimiento o ejecución.

Por ello, se estima que deben ser tres los ejemplares que se han de presentar. Uno de éstos será devuelto a la Corporación local, el segundo se archivará en la Dirección General de Urbanismo y el tercero se enviará a la Delegación del Ministerio de la Vivienda en la provincia. Los tres ejemplares ostentarán la correspondiente diligencia, en el supuesto de su aprobación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto re-

fundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, y la disposición final cuarta de la Ley de 12 de mayo de 1956, dispongo:

Artículo 1.º Los expedientes y documentación de los Planes de Ordenación Urbana, cualquiera que sea su ámbito o naturaleza, ya sean de iniciativa pública o privada, normas, ordenanzas y proyectos que hayan de someterse a la aprobación definitiva del Ministro del Departamento, deberán remitirse por ejemplar triplicado.

Artículo 2.º La falta de alguno de los ejemplares determinará la calificación de expediente incompleto, teniéndose por no presentado mientras no se complete con el ejemplar o ejemplares restantes.

Artículo 3.º El cómputo del plazo de los seis meses establecido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 para la aplicación del silencio administrativo positivo, en los casos previstos en el artículo anterior de esta Orden, solamente comenzará a contarse una vez que hayan sido registrados de entrada los tres ejemplares en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en el de la Delegación Provincial respectiva, y desde la fecha de registro.

Artículo 4.º Una vez publicada la Orden ministerial resolutoria del expediente, por la Dirección General de Urbanismo se procederá al envío de los respectivos ejemplares a la Corporación local interesada y a la Delegación del Ministerio, debidamente diligenciados, en el caso de que la resolución fuere aprobatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.
Martínez Sánchez-Arjona. Ilustrísimos señores Subsecretario de este Departamento y Director General de Urbanismo.

("B. O. E." de 17-1-1969.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 21 de enero de 1969.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1 de 1969 por el Procurador señor Argüelles Landeta, en nombre y representación de Sociedad Siderúrgica Asturiana, S. A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de octubre de 1968, en la reclamación número 88 de 1963, por el concepto de Impuestos sobre el Producto Bruto de Minas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de enero de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2 de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de octubre de 1968, en la reclamación número 426 de 1968, sobre tasas parafiscales, en proyecto de aprovechamiento de aguas Manantial El Marquín.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 8 de enero de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 3 de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de reclamaciones números 182 de 1967 y acumuladas, de la Comunidad de Madres Ursulinas de Jesús, sobre Arbitrio de Solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 8 de enero de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 4 de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrati-

vo provincial, en la reclamación n.º 402-68 de la Excelentísima Diputación Provincial, sobre Plus Valía.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 8 de enero de 1969.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano de la buhardilla izquierda de la casa número 6 de la calle Garcilaso de la Vega, en Gijón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos, en funciones en el número uno, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano de la buhardilla izquierda de la casa número 6 de la calle Garcilaso de la Vega de esta villa, promovido por don Alvaro Onís Alonso, mayor de edad, casado con doña Adelina Marina González Glez., industrial, vecino de Oviedo, representado por el Procurador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, de la que el actor es asociado, don Manuel Píñilla Gutiérrez, y dirigido por el Letrado don Juan B. Tuero las Clotas, contra don José Lampón Sampedro, mayor de edad, casado, marinerero, en la actualidad en residencia desconocida y en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alvaro Onís Alonso contra don José Lampón Sampedro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que a las partes liga respecto a la buhardilla izquierda de la casa número 6 de la calle de Garcilaso de la Vega de esta población, y, consecuentemente condeno a dicho demandado al desalojo de la expresada vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de

que de no hacerlo será lanzado y a su costa y le impongo a su vez las costas causadas en este procedimiento. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Lampón Sampedro, expido el presente en Gijón, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Pueyo Ayneto.

DE INFIESTO

Don Salustiano Pérez García, Juez Comarcal de la villa de Infiesto y su término municipal,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil de desahucio con el número uno de 1969 a instancia de doña Amelia Zarabozo Miguel, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villamayor, La Rectoral, contra don Felipe Blanco Arduendo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villamayor; don Carlos Toraño Alvarez, mayor de edad, casado, médico dentista, vecino de Infiesto; don Amasvindo Ferrao Fernández, mayor de edad, casado, cuya profesión y domicilio se ignora; don Francisco Mayor Llerandi, mayor de edad, casado, vecino de Villamayor, en su calidad de Presidente y legal representante de la Sociedad Deportiva Fortuna, domiciliada en Villamayor; contra quien ostente en su caso dicha representación y contra toda aquella persona desconocida e incierta que pueda tener interés en el pleito, en los que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite la demanda mandándose citar como se verifica por la presente al demandado don Amasvindo Ferrao Fernández y a cuantas personas ignoradas pudieran tener interés se convoca a las mismas para la celebración del correspondiente juicio verbal de desahucio, señalando al efecto para su comparencia el día cuatro del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Ayuntamiento, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al demandado don Amasvindo Ferrao Fernández, y a cuantas personas ignoradas pudieran tener

interés en este juicio y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infiesto, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Edicto

Don Juan José Montero Chamorro, Secretario Letrado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.970/68, sobre Otros Conceptos (Prestación de Vivienda) se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante Universidad Laboral "José Antonio Girón" (Granja Covadonga-Lloreda), representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, asistido del Letrado don Francisco Lavandera Sánchez. Como demandado don Enrique Diego Alonso, el que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declarar, que por haber quedado extinguido el contrato laboral que ligaba al productor demandado Enrique Diego Alonso, con la demandante Universidad Laboral "José Antonio Girón" (Granja Covadonga-Lloreda), está aquel obligado a desalojar la vivienda de la citada patronal, que viene ocupando hasta el presente en el plazo que señala la Ley.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eduardo Pardo, rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado: Juan J. Montero, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Enrique Diego Alonso, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Gijón, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Devolución de fianza

Aprobado con fecha 4 de enero de 1969 la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda) de Villar de Piñeres (Aller) de las que ha sido contratista don Avelino Velasco Jambrina, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Aller o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 15 de enero de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Edictos

Ejecutadas por Bilbaína de Firmes Especiales, las obras de reparación del camino vecinal de Grado a Bayo, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Grado, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Ejecutadas por don Juan M. Llamas Rodríguez, las obras de reparación del camino vecinal de Carrandi a Coceña, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la

inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Colunga, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Construcciones Suárez S. A. las obras de construcción del C. V. de Cabdín al del Entrego a Bimenes, por el Rosellón y Cabriles, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguientes hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 17 de enero de 1969.—El Presidente: José López Muñiz.—El Secretario: Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.171 incoado a instancia del Ministerio de Educación y Ciencia en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 160 KVA.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Educación y Ciencia, para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967

de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Instalación de un centro de transformación de 160 KVA suscrito en Gijón en diciembre de 1967 por el Perito Industrial don José Angel Medio Fernández, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica con una unidad de 160 KVA, a 10-038 KV.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 15 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.912 incoado a instancia de Fe-

rocarril de Carreño, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar Subestación rectificadora.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Ferrocarril de Carreño, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de los mismos, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características genera-

les, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Montaje e instalación para subcentral de 1.000 KW. en Avilés", suscrito en Gijón el 22 de mayo de 1968 por el Ingeniero de Caminos don Mateo Silvela Tordesillas, y serán las siguientes:

Llegada de dos líneas a 22 KV. provistas de seccionadores de maniobra y autoválvulas, con paso, mediante seccionador, a barras de la subestación rectificadora. Transformador de 10 KVA. para servicios auxiliares, 22.000 220 V., protegido por seccionador de carga y fusibles de alto poder de ruptura. Paso de las mismas barras al grupo rectificador formado por un transformador de potencia de 1.470 KVA, protegido por interruptor de pequeño volumen de aceite, alimentando el armario rectificador formado por 40 diodos de silicio.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 16 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.750.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea subterránea a 23 KV, entre los centros "Casa" y "Río Eo".

Emplazamiento: Zona urbana de Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 17 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Gijón con destino a la instalación de los Servicios de oficinas del S. O. I. V. R. E.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el Registro General de la Delegación

de Hacienda de Gijón en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Gijón, 15 de enero de 1969.—El Delegado de Hacienda.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncios

Declaradas de urgencia las obras de "Variante de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443,000, tramo de Peñamiel a La Pereda", Término Municipal de Mieres, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas números: 1 2 2' 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 y 20 el próximo día 28 de los corrientes, a las 10 horas.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir acompañados los interesados de un Notario y Perito si así lo desean.

Oviedo, 16 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,940 al 129,470". Término Municipal de Ribadesella.

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de febrero, en horas de 12 a 1

de la mañana, para verificar ante la Alcaldía de Ribadesella, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 16 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Don Fernando Suárez del Villar y Viña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que ignorado el paradero de los mozos José Angel Alvarez Menéndez, José Ramón Alvarez Gutiérrez, Ildfonso Aroza González, José Manuel Blanco Montoya, Manuel Casavieja Bayes, José Díaz Blanco, José Celestino Fernández González, Oscar Eladio Fernández Suárez, José Antonio Jiménez Ramírez, José Renato Muñoz López, Celso Suárez González, Juan José Vidal Araujo, Manuel Mos Barreiro naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento: en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Avilés, a 17 de enero de 1969.—El Alcalde.

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

El expediente promovido por doña Marina Candás Llera, para apertura de industria de Superlimpieza en Seco y Lavandería en el bajo del edificio número 6 de la calle La Iglesia, se expone al público para las reclamaciones a que hubiera lugar por el plazo de diez días.

Candás, 15 de enero de 1969.—El Alcalde en funciones.

DE COLUNGA

Edicto

Don Luis Alonso Pis y hermanos, actuando en nombre propio han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave-trabajos de carpintería a emplazar en Colunga, carretera de Infiesto a Lastres.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días naturales, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Colunga, a 20 de enero de 1969. El Alcalde.

DE CORVERA

Edicto

Por el presente anuncio se cita al mozo alistado por este Ayuntamiento para el actual Reemplazo de 1969, José Luis Rodríguez Alvarez, hijo de Luis y Esther, nacido en Villalegre el día 18 de julio de 1948, cuya residencia se desconoce, así como de su familia, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 16 de febrero próximo, para el acto de la clasificación y soldados de Soldados, ya que de lo contrario será declarado prófugo.

Corvera, 17 de enero de 1969.—El Alcalde.

DE GRADO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes perteneciente al año 1969, sujetos al pago del impuesto sobre Circulación de Vehículos, que da expuesto al público en la Oficina correspondiente durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grado, 18 de enero de 1969.—El Alcalde.

DE LLANERA

Padrón de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el padrón de contribuyentes por el concepto de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1969.

Dicho padrón se expone al público en las Oficinas Municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 15 de enero de 1969.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de los corrientes el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario "Construcción de 120 viviendas en régimen de acceso a la propiedad", se expone al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones u observaciones que puedan formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, en su caso, conforme a lo prevenido en el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dicho Presupuesto Extraordinario se nutre con un préstamo de 17.718.300 pesetas que concede el Ministerio de la Vivienda, al 4,50 por 100 de interés y a devolver en veinte años, que corresponde en su cuantía al 75 por 100 del importe de las obras. (Viviendas bonificadas. Grupo segundo.)

Mieres, 16 de enero de 1969.—El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por Finanzauto, S. A., para ejercer la actividad de depósito de fuel-oil en Lugones, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes respecto a dicha petición.

Pola de Siero, a 13 de enero de 1969.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 18 de 1968 seguido por este Juzgado de Instrucción de Grado por abandono de familia, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura de la procesada María Rosa Blanco Fernández, de 33 años de edad, casada, sus labores, hija de José y María Teresa, natural de San Esteban de Pravia, por haber sido habida e ingresada en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo